

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 14-2022

**ENTRE:** De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**. Organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación (MINERD), existente de conformidad a la Ley de Educación No. 66-97, de fecha 9 abril del año 1997, y la Ley No. 33-98, de fecha 16 de enero del 1998, que lo crea, así como la Ley No. 165-07, de fecha 4 de julio del año 2007, que la modifica, portadora del Registro Nacional de contribuyente (RNC) No. 401508907, con oficina principal ubicada en la Avenida República de Ecuador, Esquina Correa y Cidrón, Urbanización Hondura, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ESTEBAN PEREZ POLANCO, M.A.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **003-0014113-2**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará, **EL CONTRATANTE**.

De la otra parte la razón social **SERVIAGIL S.R.L.**, entidad social organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, portadora del Registro Nacional de Contribuyente, (RNC) No. **132051122**, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la avenida Rómulo Betancourt, No. 1212, Sector Bella Vista, Distrito Nacional, para los fines del presente Contrato debidamente representado por la **SRA. ROSANNA JEZEBEL GUZMAN MARTINEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral número **001-1882873-0**, domiciliada y residente en la calle El Vergel, no. 41, Edif. Torre del Rey, piso 8, Apto. 8, sector El Vergel, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con lo que establece los estatutos de esa sociedad comercial, quien para los fines del presente Contrato, se denominará, **LA CONTRATADA**.

Para referirse a ambos se les denominaran **LAS PARTES**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de "comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "comparación de precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, entre las cuales seleccionará las más convenientes conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** El día dieciséis (16) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, convocó a proceso de compra por Comparación de Precios, del proceso de **REFERENCIA INEFI-CCC-CP-2022-0012, PARA EL TRANSPORTE PARA LAS SEGUNDAS ELIMINATORIAS REGIONALES Y ZONALES PARA EL TORNEO NACIONAL DEL ATLETISMO ESCOLAR.**

**POR CUANTO:** Que hasta el día veinticinco (25) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido Proceso por Comparación de Precios.

**POR CUANTO:** A que el día veinticinco (25) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y el mismo día a la apertura del Sobre "A, contentivos de las Propuestas Técnicas, de los Oferentes participantes en la Comparación de Precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que el día trece (13) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de las Propuestas Técnicas y Económicas de los "Sobre "B", en presencia del oferente participante, el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución y del Notario Público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI), mediante Acta No. 0012-22, de fecha diecisiete (17) del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022), se le adjudicó a la EMPRESA SERVIAGIL S.R.L., el proceso de REFERENCIA INEFI-CCC-CP-2022-0012, PARA EL TRANSPORTE PARA LAS SEGUNDAS ELIMINATORIAS REGIONALES Y ZONALES PARA EL TORNEO NACIONAL DEL ATLETISMO ESCOLAR.

**POR LO TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documentos emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Instituto Nacional de Educación Física INEFI.

**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Proceso por Comparación de Precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

#### **ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, LA EMPRESA SERVIAGIL S.R.L., reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

#### **ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.**

3.1 FRANCHARD S.R.L., por medio del presente Contrato se compromete a brindar el servicio de transporte para las segundas eliminatorias regionales y zonales para el torneo nacional del atletismo escolar y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI), a su vez se compromete a comprar los servicios de transporte para las segundas eliminatorias regionales y zonales para el torneo nacional del atletismo escolar.

Incluye: lo que se detalla a continuación

ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS
1	<p>TRANSPORTE PARA LAS SEGUNDAS ELIMINATORIAS REGIONALES Y ZONALES PARA EL TORNEO NACIONAL DE ATLETISMO ESCOLAR.</p> <p><u>REGIONAL 01 BARAHONA</u>  <u>5 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.</u></p> <p>1- DESDE PERDERNALES HASTA BARAHONA                  2- DESDE ENRIQUILLO HASTA BARAHANA                  3- DESDE CABRAL HASTA BARAHONA                  4- DESDE VICENTE NOBLE HASTA BARAHONA                  5- DESDE BARAHONA HASTA BARAHORA INTERNO</p> <p><u>REGIONAL 02 SAN JUAN DE LA MAGUANA</u>  <u>7 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.</u></p> <p>1-DESDE COMENDADOR HASTA SAN JUAN                  2-DESDE PEDRO SANTANA HASTA SAN JUAN                  3-DESDE LAS MATAS DE FARFAN HASTA SAN JUAN</p> <p>4-DESDE EL CERCADO HASTA SAN JUAN                  5- DESDE SAN JUAN ESTE HASTA SAN JUAN                  6-DESDE SAN JUAN OESTE HASTA SAN JUAN                  7-DESDE ONDO VALLE HASTA SAN JUAN</p> <p><u>REGIONAL 03 AZUA</u>  <u>5 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.</u></p> <p>1- DESDE PADRE LAS CASAS HASTA AZUA                  2- DESDE SAN JOSE DE OCOA HASTA AZUA                  3-DESDE BANI HASTA AZUA                  4-DESDE NIZAO HASTA AZUA                  5-DESDE AZUA HASTA AZUA INTERNO</p> <p><u>REGIONAL 04 SAN CRISTOBAL</u>  <u>7 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.</u></p> <p>1-DESDE CAMBITA HASTA SAN CRISTOBAL                  2-DESDE SAN CRISTOBAL NORTE HASTA SAN CRISTOBAL                  3-DESDE SAN CRISTOBAL SUR HASTA SAN CRISTOBAL                  4-DESDE VILLA ALTAGRACIA HASTA SAN CRISTOBAL                  5-DESDE YAGUATE HASTA SAN CRISTOBAL                  6-DESDE HAINA HASTA SAN CRISTOBAL                  7-DESDE SAN GREGORIO NIGUA HASTA SAN CRISTOBAL</p> <p><u>REGIONAL 05 SAN PEDRO DE MACORIS</u>  <u>11 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.</u></p> <p>1-DESDE SAN PEDRO DE MACORIS ESTE HASTA SAN PEDRO DE MACORIS                  2- DESDE SAN PEDRO DE MACORIS OESTE HASTA SAN PEDRO DE MACORIS                  3-DESDE LA ROMANA HASTA SAN PEDRO DE MACORIS</p>



- 4-DESDE HATO MAYOR HASTA SAN PEDRO DE MACORIS
- 5-DESDE SABANA DE LA MAR HASTA SAN PEDRO DE MACORIS
- 6-DESDE CONSUELO HASTA SAN PEDRO DE MACORIS
- 7-DESDE SAN JOSE DE LOS LLANOS HASTA SAN PEDRO DE MACORIS
- 8-DESDE QUISQUEYA HASTA SAN PEDRO DE MACORIS
- 9-DESDE EL VALLE HASTA SAN PEDRO DE MACORIS
- 10-DESDE GUAYMATE HASTA SAN PEDRO DE MACORIS
- 11-DESDE VILLA HERMOSA HASTA SAN PEDRO DE MACORIS

REGIONAL 06 LA VEGA

10 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE JOSE CONTRERA HASTA LA VEGA
- 2-DESDE CONSTANZA HASTA LA VEGA
- 3-DESDE JARABACOA HASTA LA VEGA
- 4-DESDE LA VEGA OESTE HASTA LA VEGA
- 5-DESDE LA VEGA ESTE HASTA LA VEGA
- 6-DESDE MOCA HASTA LA VEGA
- 7-DESDE GASPAR HERNANDEZ HASTA LA VEGA
- 8-JAMAO AL NORTE HASTA LA VEGA
- 9-SAN VICTOR HASTA LA VEGA
- 10-JIMA ABAJO HASTA LA VEGA

REGIONAL 07 SAN FRANCISCO DE MACORIS

7 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE TENARES HASTA SAN FRANCISCO DE MACORIS
- 2-DESDE SALCEDO HASTA SAN FRANCISCO DE MACORIS
- 3-DESDE CASTILLO HASTA SAN FRANCISCO DE MACORIS
- 4-DESDE VILLA RIVAS HASTA SAN FRANCISCO DE MACORIS
- 5-DESDE SAN FRANCISCO DE MACORIS SURESTE HASTA SAN FRANCISCO DE MACORIS
- 6-DESDE SAN FRNACISCO DE MACORIS NOROESTE HASTA SAN FRANCISCO DE MACORIS
- 7-DESDE VILLA TAPIA HASTA SAN FRANCISCO DE MACORIS

REGIONAL 08 SANTIAGO

10 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE SAN JOSE LAS MATAS HASTA SANTIAGO
- 2-DESDE JANICO HASTA SANTIAGO
- 3-DESDE SANTIAGO SURESTE HASTA SANTIAGO
- 4-DESDE SANTIAGO NOROESTE HASTA SANTIAGO
- 5-DESDE SANTIAGO CENTRO OESTE HASTA SANTIAGO
- 6-DESDE SANTIAGO NORESTE HASTA SANTIAGO
- 7-DESDE VILLA BISONO NAVARRETE HASTA SANTIAGO
- 8-DESDE LICEY AL MEDIO HASTA SANTIAGO
- 9-DESDE TAMBORIL HASTA SANTIAGO
- 10-DESDE VILLA GONZALEZ HASTA SANTIAGO

REGIONAL 09 MAO



6 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE ESPERANZA HASTA MAO VALVERDE
- 2-DESDE SANTIAGO RODRIGUEZ HASTA MAO VALVERDE
- 3-DESDE MONCION HASTA MAO VALVERDE
- 4-DESDE LAGUNA SALADA HASTA MAO VALVERDE
- 5-DESDE VILLA LOS ALMACIGOS HASTA MAO VALVERDE
- 6-DESDE MAO HASTA MAO VALVERDE INTERNO

REGIONAL 10 SANTO DOMINGO II ZONA METROPOLITANA

7 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE VILLA MELLA HASTA SANTO DOMINGO
- 2-DESDE SABANA PERDIDA HASTA SANTO DOMINGO
- 3-DESDE SANTO DOMINGO NORESTE HASTA SANTO DOMINGO
- 4-DESDE SANTO DOMINGO SURESTE HASTA SANTO DOMINGO
- 5-DESDE DISTRITO NACIONAL SUROESTE (BOCA CHICA) HASTA SANTO DOMINGO
- 6-DESDE MENDOZA HASTA SANTO DOMINGO
- 7- DESDE SAN ANTONIO GUERRA HASTA SANTO DOMINGO

REGIONAL 11 PUERTO PLATA

7 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE SOSUA HASTA PUERTO PLATA
- 2-DESDE IMBERT HASTA PUERTO PLATA
- 3-DESDE LUPERON HASTA PUERTO PLATA
- 4-DESDE ALTAMIRA HASTA PUERTO PLATA
- 5-DESDE EL MAMEY HASTA PUERTO PLATA
- 6-DESDE VILLA ISABELA HASTA PUERTO PLATA
- 7-DESDE PUERTO PLATA HASTA PUERTO PLATA INTERNO

REGIONAL 12 HIGUEY

4 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE SAN RAFAEL DEL YUMA HASTA HIGUEY
- 2-DESDE EL SEIBO HASTA HIGUEY
- 3-DESDE MICHES HASTA HIGUEY
- 4-DESDE HIGUEY HASTA HIGUEY INTERNO

REGIONAL 13 MONTECRISTI

6 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE GUAYUBIN HASTA MONTE CRISTI
- 2-DESDE VILLA VASQUEZ HASTA MONTE CRISTI
- 3-DESDE DAJABON HASTA MONTE CRISTI
- 4-DESDE LOMA CABRERA HASTA MONTE CRISTI
- 5-DESDE RESTAURACION HASTA MONTE CRISTI
- 6-DESDE MONTE CRISTI HASTA MONTE CRISTI INTERNO

REGIONAL 14 NAGUA

7 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE CABRERA HASTA NAGUA
- 2-DESDE RIO SAN JUAN HASTA NAGUA
- 3-DESDE SAMANA HASTA NAGUA



- 4-DESDE SANCHEZ HASTA NAGUA
- 5-DESDE EL FACTOR HASTA NAGUA
- 6-DESDE LAS TERRENAS HASTA NAGUA
- 7-DESDE NAGUA HASTA NAGUA INTERNO

REGIONAL 15 SANTO DOMINGO

6 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE LOS ALCARRIZOS HASTA SANTO DOMINGO
- 2-DESDE SANTO DOMINGO CENTRO HASTA SANTO DOMINGO
- 3-DESDE SANTO DOMINGO SUR CENTRAL HASTA SANTO DOMINGO
- 4-DESDE SANTO DOMINGO NOROESTE HASTA SANTO DOMINGO
- 5-DESDE SANTO DOMINGO OESTE HASTA SANTO DOMINGO
- 6-DESDE PEDRO BRAND HASTA EL ENSANCHE LA FE

REGIONAL 16 COTUI

7 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE FANTINO HASTA COTUI
- 2-DESDE CEVICOS HASTA COTUI
- 3-DESDE BONA O SUROESTE HASTA COTUI
- 4-DESDE PIEDRA BLANCA HASTA COTUI
- 5-DESDE BONA O NORDESTE HASTA COTUI
- 6- DESDE VILLA LA MATA HASTA COTUI
- 7-DESDE COTUI HASTA COTUI

REGIONAL 17 MONTE PLATA

5 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE YAMASA HASTA MONTE PLATA
- 2-DESDE BAYAGUANA HASTA MONTE PLATA
- 3-DESDE SABANA GRANDE DE BOYA HASTA MONTE PLATA
- 4-DESDE PERALVILLO HASTA MONTE PLATA
- 5-DESDE MONTE PLATA HASTA MONTE PLATA INTERNO

REGIONAL 18 BAHORUCO

6 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE JIMANI HASTA NEYBA
- 2-DESDE JIMANI HASTA NEYBA
- 3-DESDE VILLA JARAG HASTA NEYBA
- 4-DESDE DUVERGE HASTA NEYBA
- 5-DESDE TAMAYO HASTA NEYBA
- 6-DESDE NEYBA HASTA NEYBA INTERNO

PARA LAS ZONALES EDUCATIVAS

SEDE AZUA

4 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.

- 1-DESDE LA REG. 01 BARAHONA HASTA SAN JUAN DE LA MAGUANA
- 2-DESDE NEYBA HASTA SAN JUAN DE LA MAGUANA



<p>3-DESDE AZUA HASTA SAN JUAN DE LA MAGUANA 4-DESDE REG.02 SAN JUAN DE LA MAGUANA HASTA SAN JUAN DE LA MAGUANA</p> <p style="text-align: center;"><u>SEDE SAN PEDRO DE MACORIS</u> <u>3 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.</u></p> <p>1-DESDE LA REG.05 SAN PEDRO DE MACORIS HASTA SAN PEDRO DE MACORIS 2-DESDE LA REG.12 DE HIGUEY HASTA SAN PEDRO DE MACORIS 3-DESDE LA REG.17 DE MONTE PLATA HASTA SAN PEDRO DE MACORIS</p> <p style="text-align: center;"><u>SEDE REG.15 SANTO DOMINGO II</u> <u>3 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.</u></p> <p>1-DESDE REG.04 SAN CRISTOBAL HASTA SANTO DOMINGO 2-DESDE REG.10 SANTO DOMINGO I HASTA SANTO DOMINGO 3-DESDE REG.15 SANTO DOMINGO II HASTA SANTO DOMINGO</p> <p style="text-align: center;"><u>SEDE 06-06 MOCA</u> <u>4 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.</u></p> <p>1-DESDE REG.06 LA VEGA HASTA SAN FRANCISCO DE MACORIS 2-DESDE REG.07 DE SAN FRANCISCO DE MACORIS HASTA SAN FRANCISCO DE MACORIS 3-DESDE REG.14 NAGUA HASTA SAN FRANCISCO DE MACORIS 4-DESDE REG.16 COTUI HASTA SAN FRANCISCO DE MACORIS</p> <p style="text-align: center;"><u>SEDE SANTIAGO</u> <u>4 AUTOBUS CON CAPACIDAD PARA 30 PERSONAS, IDA Y VUELTA.</u></p> <p>1-DESDE REG.08 SANTIAGO HASTA SANTIAGO 2-DESDE REG.09 MAO HASTA SANTIAGO 3-DESDE REG.11 PUERTO PLATA HASTA SANTIAGO 4-DESDE REG.13 MONTE CRISTI HASTA SANTIAGO</p>
--



3.2 Una vez formalizado el correspondiente Contrato de Suministro entre la Entidad Contratante y el Proveedor, éste último iniciará el Suministro de los Bienes de manera inmediata, en la Oficina Administrativa del Instituto Nacional de Educación Física.

3.3 El proveedor y/o representante apoderado deberá trasladarse al Instituto Nacional de Educación Física a firmar el contrato el día pautado en el cronograma de actividades.

3.4 La Entidad contratante rechazará toda oferta que no se ajuste a lo establecido en la Especificaciones Técnicas.

3.5 En caso de incumplimiento por parte del proveedor la entidad contratante solicitará a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del decreto 543-12.

3.6 Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación.

3.7 **SERVIAGIL S.R.L.**, debe suplir los bienes y servicios según detalle requeridos por el Instituto Nacional de Educación Física, INEFI.

#### ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido del servicio indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$3,215,264.00).**

4.2 **El Instituto Nacional de Educación Física, INEFI**, hará un desembolso de un pago único a la firma del contrato de los bienes y servicios realizados y recibidos satisfactoriamente.

#### ARTICULO 5. -CONDICIONES DE PAGO.

5.1 El pago será realizado en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 La Entidad Contratante realizará un único pago del monto total de la adjudicación, a los treinta (30) días contados a partir de la emisión del registro del contrato por la Contraloría General de la República (CGR). Y la entrega conforme de los bienes y servicio contratados.

5.3 **SERVIAGIL S.R.L.**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

#### ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el presente Contrato el cual debe de ser cumplidas.

#### ARTÍCULO 8.-GARANTÍA.

.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **SERVIAGIL S.R.L.**, hace formal entrega de una garantía emitida por la **Compañía de Seguros Reservas** mediante Póliza No. **2-2-702-0123271** de fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), y con efectividad del seis (06) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) al seis (06) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD\$32,152.64)**, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

#### ARTÍCULO 9.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 Si en fecha posterior a la entrega en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, relativos y/o relacionados por la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **SERVIAGIL S.R.L.**, para el



transporte para las segundas eliminatorias regionales y zonales para el torneo nacional del atletismo escolar, el pago a **SERVIAGIL S.R.L.**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que hayan sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

#### ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.1 **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **SERVIAGIL S.R.L.**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito.

11.2 Sin importar las razones que originen la terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente contrato, **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)** deberá saldar todas las facturas pendientes de pago, el pago será realizado conforme a los plazos indicados en el presente contrato.

#### ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### ARTÍCULO 17: TÍTULOS.

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

#### ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

#### ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
**ESTEBAN PEREZ POLANCO, M.A.**  
Actuando en nombre y representación de  
**INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA**  
(INEFI)

  
**SRA. ROSANNA J. GUZMAN MARTINEZ**: 1-32-01780-3  
Actuando en nombre y representación  
**SERVIAGIL S.R.L.**

**YO: DR. ERNESTO MATEO CUEVAS**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matricula No. 2289, del Colegio Dominicano de Notarios. **CERTIFICO Y DOY FE**; que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores: **ESTEBAN PEREZ POLANCO, M.A.**, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)** y **LA SRA. ROSANNA JEZEBEL GUZMAN MARTINEZ**, quien actúa en nombre y representación de la razón social **SERVIAGIL S.R.L.**, ambos de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
**DR. ERNESTO MATEO CUEVAS**  
Abogado Notario Público